

 Ajuntament de Manacor Departament d'Urbanisme	
30 GEN. 2015	
ENTRADA núm. 1242	SORTIDA núm. —

**PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. DEL
POLIGONO 1-17-1A DE MANACOR**

**DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA**

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

Nicolau Conti Fuster

I.-MEMORIA.

1.- ANTECEDENTES.

2.- OBJETO

3.- FORMULANTE / REPRESENTANTE DEL PROYECTO DE COMPENSACION

4.- RESUMEN DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA.

4.1. SITUACIÓN. LÍMITES. USOS.

4.2. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

4.3. RESUMEN DE ORDENANZAS.

4.4. DETERMINACION DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO.

5.- JUNTA DE COMPENSACION

5.1. RELACION PROPIETARIOS ADHERIDOS Y NO ADHIRIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACION.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

6.1. CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS.

7.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO DE COMPENSACION.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS.

8.1. EDIFICABILIDAD.

8.2. USOS ASIGNADOS POR EL PLAN.

8.3. SITUACIÓN.

8.4. CARACTERÍSTICAS, CLASE, CALIDAD Y DESTINO DE LAS EDIFICACIONES PERMITIDAS O PREVISTAS EN EL PLAN.

8.5. GRADO DE URBANIZACIÓN.

8.6. VALORACION DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO.

9.- REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.

9.1. APROVECHAMIENTO.

9.2. PARCELA MÍNIMA.

9.3. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TITULARIDAD DUDOSA O LITIGIOSA

- 9.4. ADJUDICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN.
- 9.5. VIALES PUBLICOS YA EXISTENTES.
- 9.6. EDIFICIOS CONSOLIDADOS.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.

- 10.1. VALORACION COSTES DE URBANIZACIÓN.
- 10.2. VALORACION DE LAS DEMOLICIONES.
- 10.3. INDEMNIZACIÓN POR PLANTACIONES.
- 10.4. INDEMNIZACIÓN POR CONSTRUCCIONES.
 - 10.4.1. INDEMNIZACIÓN POR OBRAS.
 - 10.4.2. INDEMNIZACIÓN POR EDIFICACIONES.
- 10.5. INDEMNIZACIÓN POR INSTALACIONES.
- 10.6. INDEMNIZACIÓN POR GRADO DE URBANIZACIÓN.
- 10.7. INDEMNIZACIÓN POR TRASLADO DE ACTIVIDADES
- 10.8. VALORACIÓN DE CARGAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS REALES.
 - 10.8.1. INDEMNIZACIÓN POR EXISTENCIA DE ARRENDAMIENTOS
 - 10.8.2. INDEMNIZACIÓN POR EXISTENCIA DE CARGAS Y GRAVÁMENES

II FINCAS INICIALES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INICIALES

III FINCAS RESULTANTES

1. FINCAS RESULTANTES LUCRATIVAS.

2. FINCAS RESULTANTES NO LUCRATIVAS.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LAS SUPERFICIES DE LAS FINCAS INICIALES CON LAS RESULTANTES

4. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

IV ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

V CESION DEL APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO.

VII CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

Anexo I Calculo del valor de la Unidad de aprovechamiento.

Anexo II Cuenta de liquidación provisional.

Anexo III Documentación de los propietarios y aceptación del proyecto.

Anexo IV Facturas de los honorarios profesionales por redacción de proyectos.

OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA

PLANOS.

PLANOS DE INFORMACION

Plano de situación.

Plano estado actual topográfico.

Plano de localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establece el plan.

PLANOS PROYECTO COMPENSACION

Plano de fincas aportadas.

Plano ordenación calificación urbanística.

Plano fincas resultantes.

Plano fincas resultantes acotadas.

I. MEMORIA

I. MEMORIA

31 MAR. 2015

EL SECRETARÍ GENERAL

1.- ANTECEDENTES.

El presente proyecto de compensación se formula por el único propietario de la unidad de actuación del POLÍGONO 1.17-1a de MANACOR, en cumplimiento de lo previsto en la modificación de las NNSS aprobadas el 30 de octubre de 2013, por el que se delimitan las unidades de actuación dentro del Polígono 1-17-1 de Manacor.

Nicolau Conti Fuster

El proyecto de compensación se formula como documentación para el desarrollo de la unidad de actuación 1.17-1a. A través del proyecto de compensación se propone la adjudicación de las parcelas resultantes, según el reparto de beneficios y cargas a realizar entre los propietarios de la superficie correspondiente al ámbito a distribuir, incluyéndose como cargas las cesiones necesarias y las obras de urbanización.

2.- OBJETO.

Las determinaciones de este proyecto son las previstas en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, con la precisión gráfica establecida en el artículo 84 del mismo, y en el Real Decreto 1093/97 de 4 de julio.

Es objeto del presente Proyecto de Compensación:

1.- La reparcelación, en el desarrollo por el sistema de compensación, entendiéndose por tal la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en el ámbito de actuación para su nueva división ajustada al planeamiento vigente, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, conforme a la Ley de Ordenación y Uso del Suelo, reglamento de gestión urbanística y las Normas Subsidiarias del municipio de Manacor.

Las parcelas resultantes que se adjudican a los propietarios sustituyen a las primitivas, sin solución de continuidad en las respectivas titularidades, a todos los efectos.

La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.

La reparcelación tiene por finalidad:

- a. La distribución justa entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.
- b. La regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del Planeamiento.
- c. La determinación del aprovechamiento urbanístico que corresponde a las parcelas resultantes.
- d. Al ser el sistema de gestión para desarrollar el Polígono 1.17-1a por Compensación, el proyecto de reparcelación queda implícito dentro del proyecto de compensación.

Se tiene como parte en la reparcelación al propietario único, como formulante del proyecto de compensación, integrada por los terrenos afectados por el ámbito de actuación, no existiendo dentro del mismo otros titulares de pleno dominio, ni arrendatarios rústicos y urbanos, ni otros interesados que puedan justificar un derecho o interés legítimo.

La reparcelación se extiende a todos los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación definido en el planeamiento de cuya ejecución se trata.

1.- La transmisión al Ayuntamiento de Manacor de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, correspondientes a viales y espacios libres públicos.

2.- La localización de las parcelas, con edificabilidad y usos lucrativos, y su adjudicación a los propietarios en proporción a su derecho de proindiviso.

3.- La sustitución por compensación económica de la cesión al Ayuntamiento de Manacor del aprovechamiento del ámbito de actuación.

3.- FORMULANTE

El formulante del presente proyecto de compensación son los propietarios en proindiviso de los terrenos que forman el "POLIGONO 1.17-1a".

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

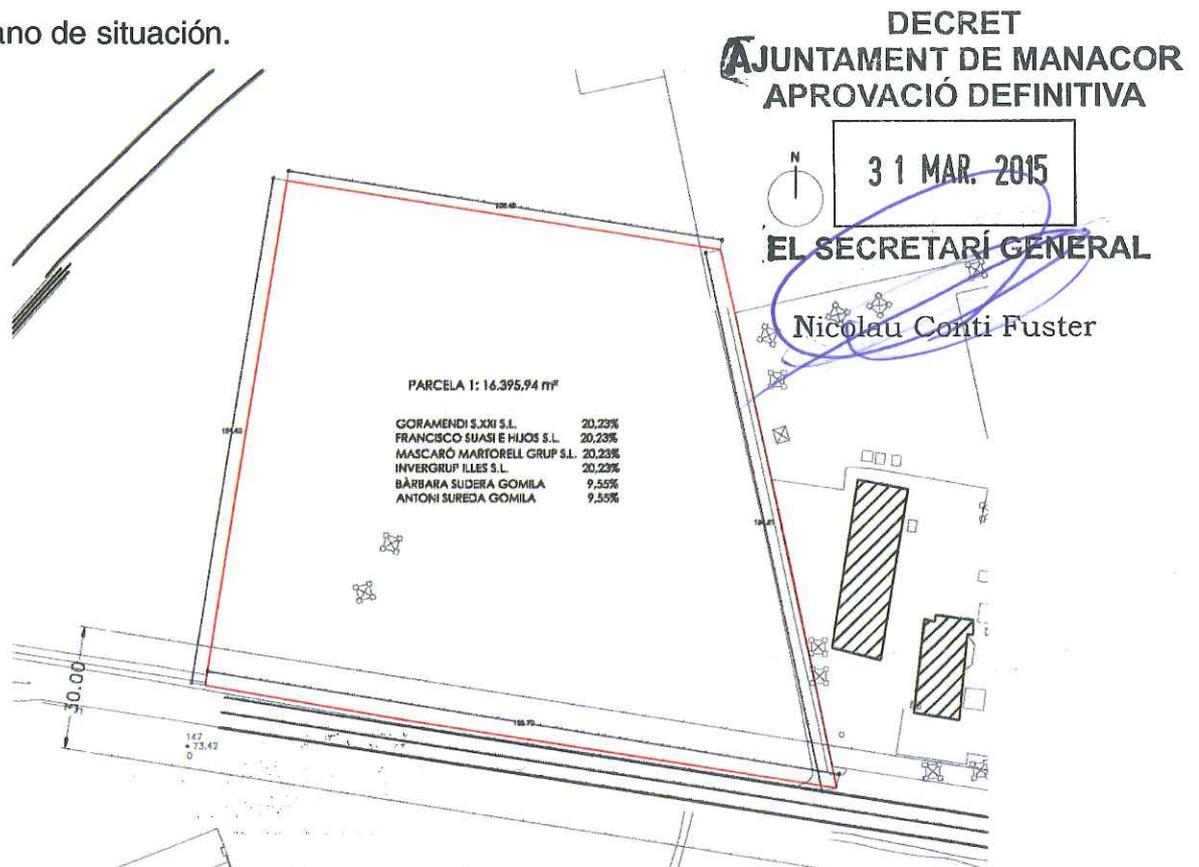
Nicolau Conti Fuster

4.- RESUMEN DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA

4.1. SITUACIÓN. LÍMITES. USOS.



Plano de situación.



Plano de propiedades.

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

Fotografía aérea con situación de los terrenos.

Se garantiza el acceso a la edificación existente de la porción c de la finca registral 26427, ya que existe un camino en la parte derecha de la finca con acceso desde el polígono, como se ve en la fotografía y que actualmente ya es el más utilizado por los propietarios.

4.2. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

En las NN.SS. y CC. del Término Municipal de Manacor (18/05/1980), el Polígono 1-17 era un polígono de servicios con una superficie total de 11 Ha.

En 1991 se autorizó la construcción de las instalaciones eléctricas de Gesa en la parcela urbana 6406201ED1860N dentro del polígono de servicios. Estas instalaciones están previstas en el Plan Sectorial Energético de 2005 y así definidas como de utilidad pública (BOOIB núm. 143 de 27 de septiembre de 2005).

Mediante una modificación aprobada el 30/10/2013 el Polígono 1-17-1 fue dividido en 5 sectores claramente diferenciados y está gestionado solo parcialmente.

La modificación del 30/10/2013 se realizó por la solicitud, presentada por gran parte de los propietarios, para la división de este polígono de servicios, así como la fijación del sistema de compensación para la zona 1-17-1a.

4.3. RESUMEN DE ORDENANZAS.

El Planeamiento que se ejecuta es fruto de las Modificaciones de las NN.SS. y CC del Planeamiento de Manacor aprobadas en las siguientes fechas, 12/05/1989, 10/04/1992 y 22/02/2002.

		Observaciones
Densidad bruta sobre polígono	---	---
Tipo de ordenación	Aislada	---
Parcela mínima	1000 m ²	---
Fachada mínima	15 m	---
Altura máxima	13 m	Mod NS22/02/2002
Edificabilidad	3 m ³ /m ²	---
Ocupación PB PP	60% 60%	Mod NS22/02/2002
Profundidad PB PP	--- ---	--- ---
Alineaciones Fachada Fondo Medianeras	--- 4 m 4 m	--- --- ---
Usos Industrial Público Servicios Vivienda	No 2 1, 2, 3, 4, 5 No, excepto personal de vigilancia	--- --- --- ---

4.4. DETERMINACION DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO.

Las unidades de aprovechamiento, al no haberse establecido coeficiente de homogeneización, serán:

Uso servicios	13.184,56 m ²
Total	13.184,56 Ua

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARÍ GENERAL

Nicolau Conti Fuster

5.- JUNTA DE COMPENSACION

5.1. RELACION DE PROPIETARIOS DE LA PARCELA EN PROINDIVISO.

Bàrbara Sureda Gomila	PROINDIVISO 9,55%
Antoni Sureda Gomila	PROINDIVISO 9,55%
Goramendi siglo XXI, S.L.	PROINDIVISO 20,23%
Francisco Suasi e hijos S.L.	PROINDIVISO 20,23%
Mascaró Martorell Inversió, S.L.	PROINDIVISO 20,23%
Invergrup Illes, S.L.	PROINDIVISO 20,23%

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

6.1. CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS AFECTADOS

Las adjudicaciones practicadas en el proyecto, una vez aprobado definitivamente, y sin perjuicio de la formalización de la escritura a que se refiere el número 3 del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, o de la protocolización notarial, conforme al artículo 113.2 y 174.5 RGU, producirán la cesión de pleno derecho a los adjudicatarios o cesionarios, de los inmuebles correspondientes, si bien la propiedad formulante, podrá ocuparlos hasta la finalización de las obras de urbanización y su recepción por la Corporación Municipal, respecto a lo que sea procedente.

Todos los propietarios proindivisos serán directamente responsables solidarios frente al Ayuntamiento del cumplimiento de las previsiones del proyecto de urbanización, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras, como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la entidad local.

7.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO DE COMPENSACION.

La reparcelación se realiza de acuerdo con la delimitación del POLIGONO 1-17-1a de Manacor, así como con la legislación urbanística de orden superior, a saber:

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

Nicolau Conti Fuster

8.3. SITUACIÓN.

Debido al tamaño de la unidad y su situación, no procede la utilización de coeficientes correctores en función de la localización.

8.4. CARACTERISTICAS, CLASE, CALIDAD Y DESTINO DE LAS EDIFICACIONES PERMITIDAS O PREVISTAS EN EL PLAN.

Las construcciones permitidas o previstas en esta porción de suelo se corresponden con uso único (edificación aislada nave), por lo que no procede la utilización de coeficientes correctores en función de su futura edificación.

8.5. GRADO DE URBANIZACIÓN.

El grado de urbanización, que es unitario en la unidad, no introduce coeficientes correctores en el reparto.

8.6. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO.

Puesto que no se introducen coeficientes correctores por situación, la valoración de las unidades de aprovechamiento coincide con la valoración del m² de techo edificable.

El cálculo del valor de la unidad de aprovechamiento se encuentra anejo al presente documento y asciende a 282,86 euros/m².

9.- REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.

La adjudicación de parcelas se ajusta a los siguientes criterios:

9.1. APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento objetivo de la finca adjudicada a cada grupo de propietarios es proporcional al porcentaje de participación en el proindiviso de la superficie de la finca originaria, según el aprovechamiento subjetivo del que por ella es titular.

En cuanto al aprovechamiento patrimonializable por los propietarios, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística de las Islas Baleares, por lo que a la Administración le corresponde la percepción del 10% del techo edificable.

9.2. PARCELA MÍNIMA. (Art. 93 de la RGU).

No se adjudican como fincas independientes superficies interiores a la parcela mínima edificable o que carezcan de características urbanísticas adecuadas para su edificación, a excepción de la parcela destinada a los transformadores, que no tiene uso lucrativo.

31 MAR 2015
EL SECRETARI GENERAL,
Nicolau Conti Fuster

9.3. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TITULARIDAD DUDOSA O LITIGIOSA

No existen superficies o derechos considerados en el presente Proyecto como de titularidad dudosa o litigiosa

9.4. ADJUDICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN.

A la Administración se le adjudican los terrenos dotacionales de uso público que se han previsto en el Planeamiento General, y que en este caso se concretan en las siguientes superficies:

SUPERFICIE VIALES	3.184.08
TOTAL EQUIPAMIENTOS NO LUCRATIVOS	27,30

Se une al presente proyecto de compensación plano de localización de los terrenos de cesión obligatoria.

9.5. VIALES PUBLICOS YA EXISTENTES.

Artículo 47.

- 1. La Administración actuante está obligada a afectar, a los fines previstos en el Plan, el suelo que adquiera como consecuencia del cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria que recaen sobre los propietarios.*
- 2. El suelo destinado, según el Plan, a dominio y uso público y los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicio público no podrán cambiarse de destino sino por modificaciones del Plan.*
- 3. En todo caso deberá tenerse en cuenta que cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes fueren igual o inferior a la que resulte como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán*

sustituidas unas por otras. Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del Plan, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

9.6. EDIFICIOS CONSOLIDADOS. (Art. 91 del RGU)

No hay edificaciones en la parcela objeto del proyecto de compensación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.

10.1. VALORACION COSTES DE URBANIZACIÓN.

Los artículos 58 a 66 del Reglamento de Gestión Urbanística establecen cuales son los costes económicos que deben reflejarse en un expediente de compensación como costes de urbanización, que serán satisfechos por los propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Se considerarán como costes de urbanización:

- Coste material de la realización de las obras de previstas en el Proyecto de Dotación de Servicios
- Gastos complementarios, tales como:
 - Honorarios del Proyecto de Urbanización
 - Dirección Técnica de las obras de urbanización
 - Redacción del Proyecto de Compensación
 - Costes notariales y registrales
 - Tasas municipales y otros
- Intereses y amortización de los créditos que en su caso se concierten para realizar las obras, así como cualquier otro tendente a la ejecución de las mismas o devenido de la inscripción registral de las fincas de resultado.

Para establecer el coste de las obras de urbanización se ha redactado un Proyecto de Urbanización, y en el que se realiza la medición y valoración de las diferentes unidades de obra. Comprende los costes de la ejecución material de las obras de dotaciones de servicios, así como los costes indirectos necesarios para el desarrollo del ámbito de ejecución. Se incluye asimismo el coste de conexión y suministro de red eléctrica al ámbito de actuación.

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

Nicolau Conti Fuster

LOS COSTES DE URBANIZACIÓN SE ESTIMAN EN

EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

- Presupuesto ejecución material . 420.204,10 €
- Gastos generales 10%..... 42.020,41 €
- Beneficio industrial 5% 21.010,21 €

Suma 483.234,72 €
 Presupuesto de ejecución por contrata +21% IVA 584.714,01 €

HONORARIOS PROFESIONALES, REDACCIÓN PROYECTOS

- Redacción proyecto de urbanización 9.795,27 €
- Redacción proyecto instalación eléctrica 6.269,03 €
- Redacción de proyecto de reparcelación 17.107 €
- Redacción de estudio de impacto ambiental 3.920 €
- Valoraciones 1.200 €

A = 38.291,30 €

HONORARIOS PROFESIONALES DIRECCIÓN DE OBRA

Obra civil

- Dirección obra y dirección ejecución material de la urbanización,
ingeniero 9.795,27 €
- Dirección obra y dirección ejecución material energía eléctrica,
Ingeniero 6.269,03 €
- Tramitación industria 565,21 €
- Coordinación seguridad y salud 4.200,00 €

B = 20.829,51 €

Total honorarios profesionales A+B = 59.120,81 €

Total honorarios profesionales +21% IVA 71.536,18 €

COSTES NOTARIALES Y REGISTRALES

Formalización e inscripción registral 28.167,00 €
 +21% IVA 34.082,07 €

TOTAL GASTOS 570.522,53 €

TOTAL GASTOS +21% IVA 690.332,26 €

DECRET

AJUNTAMENT DE MANACOR
 APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

Nicolau Conti Fuster

10.2. VALORACION DE LAS DEMOLICIONES.

En este proyecto no existen edificaciones a demoler.

10.3. INDEMNIZACIÓN POR PLANTACIONES.

En este proyecto no existen plantaciones a indemnizar.

10.4. INDEMNIZACIÓN POR CONSTRUCCIONES.

10.4.1. INDEMNIZACIÓN POR OBRAS.

En este proyecto no existen obras a indemnizar.

10.4.2. INDEMNIZACIÓN POR EDIFICACIONES.

En este proyecto no existen edificaciones a indemnizar.

10.5. INDEMNIZACIÓN POR INSTALACIONES.

No existe indemnización alguna a considerar por este concepto.

10.6. INDEMNIZACIÓN POR GRADO DE URBANIZACIÓN.

No existe indemnización alguna a considerar por este concepto.

10.7. INDEMNIZACIÓN POR TRASLADO DE ACTIVIDADES.

No existe indemnización alguna a considerar por este concepto.

10.8. VALORACIÓN DE CARGAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS REALES.

No existen cargas, gravámenes ni derechos reales que valorar.

10.8.1. INDEMNIZACIONES POR EXISTENCIA DE ARRENDAMIENTOS.

No existe indemnización alguna a considerar por este concepto.

10.8.2. INDEMNIZACIÓN POR EXISTENCIA DE CARGAS Y GRAVÁMENES

No existe indemnización alguna a considerar por este concepto.

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

Nicolau Conti Fuster

DECRET
AJUNTAMENT DE MANACOR
APROVACIÓ DEFINITIVA

31 MAR. 2015

EL SECRETARI GENERAL

Nicolau Conti Fuster

II FINCAS INICIALES

II FINCAS INICIALES

1. DESCRIPCION DE LA FINCA INICIAL.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 del D. 1093/1997 de 4 de julio y el art. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, se procede a la descripción de las propiedades de origen según los títulos aportados con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes que las afectan.

FINCA Nº 1**DESCRIPCIÓN**

Parcela urbana de una superficie de dieciséis mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (16.396 m²) que linda por el norte con remanente de la finca registral 26427, propiedad de Mascaró Martorell Inversio S.L., Invergrup Illes S.L., Goramendi Siglo XXI S.L. y Francisco Suasi e Hijos S.L. Por sur con la carretera de Palma-Artà. Por este con las instalaciones de la compañía ENDESA y en parte con parcela de 2117 m² que también segrega de la finca siendo sus titulares propiedad por cuartas partes indivisas Mascaró Martorell Inversio S.L., Invergrup Illes S.L., Goramendi Siglo XXI S.L. y Francisco Suasi e Hijos S.L. y por Oeste con parcela catastral 508 de Bàrbara y Antoni Sureda Gomila.

TITULARIDAD EN PROINDIVISO

A don Antoni Sureda Gomila, con D.N.I. 18225112 G, en cuanto a un 9,55% de superficie.

A doña Bàrbara Sureda Gomila, con D.N.I. 18225114 Y, en cuanto a un 9,55% de superficie.

Mascaró Martorell Inversió S.L., con CIF B-57328197, en cuanto a un 20,23% de superficie.

Invergrup Illes S.L., con CIF B-07713308, en cuanto a un 20,23% de superficie.

Goramendi Siglo XXI S.L., con CIF B-20884045, en cuanto a un 20,23% de superficie.

Francisco Suasi e Hijos S.L., con CIF B-57281230, en cuanto a un 20,23% de superficie.

INSCRIPCIÓN

Registro de la Propiedad de Manacor número uno al tomo 5486, Libro 1544, folio 115, finca registral 73828. IDUFIR: 07023001343719.

REFERENCIA CATASTRAL

Referencias catastrales anteriores
 07033A027005080000AH
 07033A027008330000AA
 07033A027005070000AU
 Pendiente de la nueva referencia

ESTADO DE CARGAS

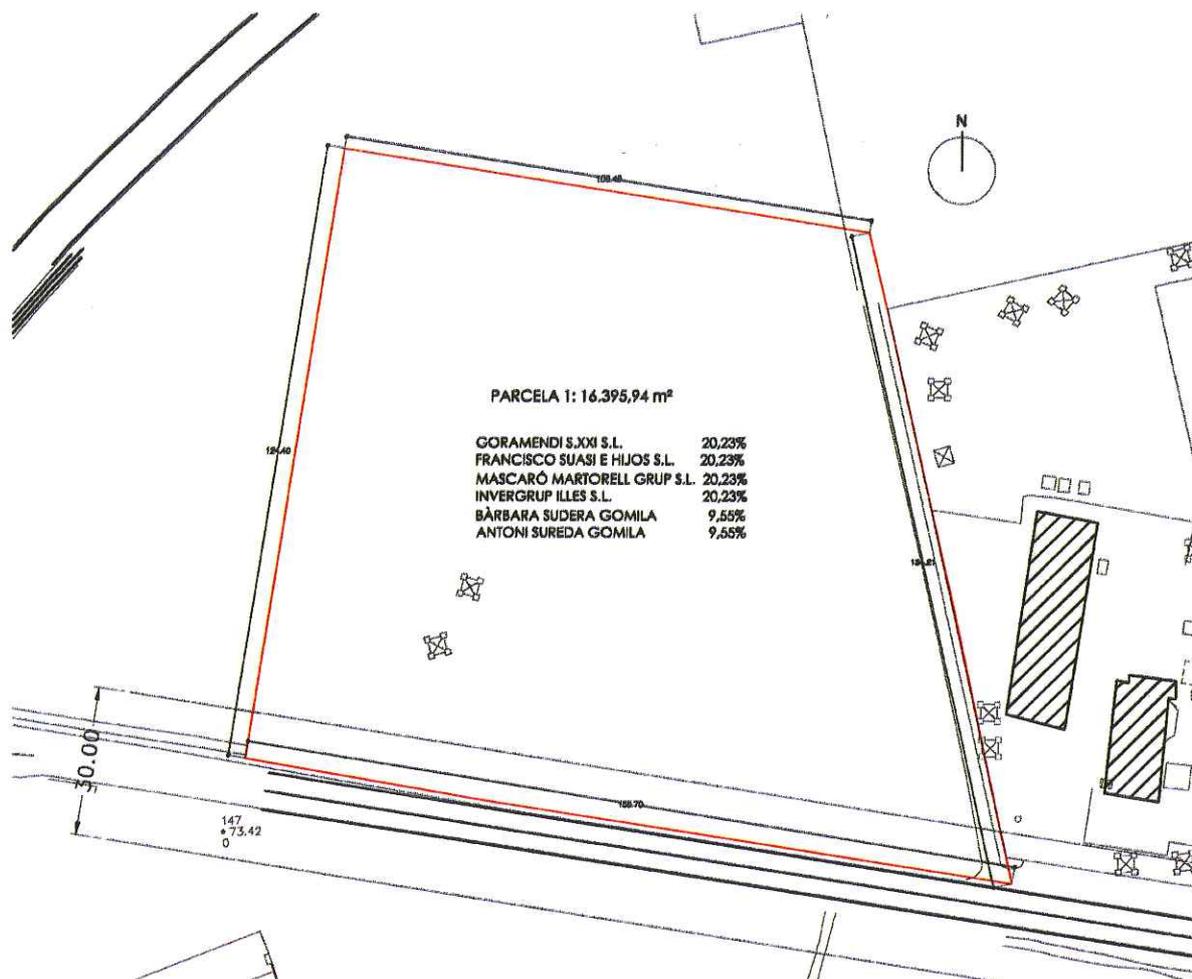
Libre de cargas.

SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE

No existe edificación alguna.

CUANTIA DEL DERECHO

Dicha finca participa en el cien por cien (100%).



III FINCAS RESULTANTES